



V LEGISLATURA NÚM. 28

11 de octubre de 1999

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

---

## SUMARIO

### AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

**AGND-2** Audiencia de Cuentas de Canarias: procedimiento de elección de miembros.

Página 1

### CONSEJOS SOCIALES DE LAS UNIVERSIDADES CANARIAS

**AGND-3** Consejos Sociales de las Universidades Canarias: procedimiento de elección de miembros.

Página 2

---

### AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

**AGND-2** *Audiencia de Cuentas de Canarias: procedimiento de elección de miembros.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 7 de octubre de 1999, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

#### 1.- NOMBRAMIENTOS/DESIGNACIONES

1.1.- Audiencia de Cuentas de Canarias: procedimiento de elección de miembros.

2.- En conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de la Cámara, adoptado acuerdo por la Junta de Portavoces en reunión celebrada el día 7 de octubre de 1999, se acuerda fijar el siguiente:

#### PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

**Primero.-** La provisión de las dos vacantes en la Audiencia de Cuentas de Canarias, conforme a lo previsto en el art. 21.1 de la *Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias*, se realizará mediante la fórmula de sufragio restringido que se establece en los apartados siguientes.

**Segundo.-** Cada Grupo Parlamentario podrá proponer un candidato que reúna los requisitos legales mediante escrito dirigido a la Mesa del Parlamento con anterioridad a las 10:00 horas del día de celebración de la sesión plenaria en que haya de procederse a la elección.

**Tercero.-** La votación se iniciará con la lectura de las candidaturas por la Secretaria primera. A continuación se

procederá a la votación para lo cual cada diputado podrá incluir en la papeleta tantos nombres como puestos a cubrir.

**Cuarto.-** Resultarán elegidos los dos candidatos que obtengan mayor número de votos siempre que no sea inferior a los tres quintos de los miembros de la Cámara.

**Quinto.-** La elección de un candidato que haya alcanzado la mayoría requerida se entenderá válida pero no será efectiva hasta que sean cubiertos todos los puestos, en cuyo caso se iniciará el procedimiento de nuevo para cubrir el puesto restante mediante la presentación de candidatos por los grupos.

**Sexto.-** Si por producirse un empate entre candidatos no pudiese procederse a la proclamación de electos, aquél se

dirimirá en nueva votación a los candidatos que obtuvieron igual número de votos. Si persistiere el empate, quedará sin efecto todo lo actuado y se iniciará el procedimiento en la forma prevista en el apartado anterior.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los Grupos Parlamentarios. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 8 de octubre de 1999.- EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

## CONSEJOS SOCIALES DE LAS UNIVERSIDADES CANARIAS

### AGND-3 *Consejos Sociales de las Universidades Canarias: procedimiento de elección de miembros.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 7 de octubre de 1999, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

#### 1.- NOMBRAMIENTOS/DESIGNACIONES

1.2.- Consejos Sociales de las Universidades Canarias: procedimiento de elección de miembros.

2.- En conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.a) de la Ley 6/1984, de 30 de noviembre, de los Consejos Sociales, de Coordinación Universitaria, y de creación de Universidades, Centros y Estudios Universitarios, modificada por la Ley 5/1997, de 6 de junio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de la Cámara, adoptado acuerdo por la Junta de Portavoces en reunión celebrada el día 7 de octubre de 1999, se acuerda fijar el siguiente:

#### PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LOS CONSEJOS SOCIALES DE LAS UNIVERSIDADES CANARIAS

**Primero.-** La elección de los dos miembros del Consejo Social de cada Universidad, a que se refiere el artículo 4.1.a) de la Ley 6/1984, de 30 de noviembre, de los Consejos Sociales, de Coordinación Universitaria, y de Creación de Universidades, Centros y Estudios Universitarios se realizará de acuerdo con la fórmula de sufragio restringido establecida en los apartados siguientes.

**Segundo.-** Cada grupo parlamentario podrá presentar un candidato entre personas que reúnan las condiciones

establecidas en la Ley. La presentación de candidaturas podrá hacerse hasta las 10:00 horas del día de celebración del Pleno de la Cámara en que haya de procederse a la designación.

**Tercero.-** En las votaciones que se celebren al efecto, cada diputado podrá incluir en la papeleta tantos nombres como puestos a cubrir.

**Cuarto.-** Resultarán elegidos los dos candidatos que obtengan mayor número de votos, siempre que éste equivalga al menos a los tres quintos del número de diputados de la Cámara. La elección de un candidato que haya alcanzado la mayoría requerida se entenderá válida pero no será efectiva hasta que sean cubiertos todos los puestos, en cuyo caso se iniciará el procedimiento de nuevo para cubrir el puesto restante mediante la presentación de candidatos por los grupos.

**Quinto.-** La igualdad de votos entre candidatos más votados se dirimirá en otra votación. De persistir el empate sin que pudiese cubrirse los puestos, se procederá en la forma del apartado cuarto, quedando sin efecto todo lo actuado.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los Grupos Parlamentarios. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 8 de octubre de 1999.- EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.